



## Informe Alternativo de la Defensoría del Pueblo de Colombia Cuarto ciclo del Examen Periódico Universal – Colombia

La Defensoría del Pueblo de Colombia – DPC- es la entidad encargada de velar por la promoción, divulgación y ejercicio de los derechos humanos en Colombia, organizada de forma desconcentrada en el territorio nacional.

Entre sus funciones, hace seguimiento a las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos a Colombia en su Examen Periódico Universal. A continuación, presentamos observaciones sobre el cumplimiento de algunas de las recomendaciones del EPU 2018, focalizando los temas y líneas de trabajo prioritarios para esta Institución.

### 1. Seguimiento al Acuerdo de Paz e instituciones políticas

Tras la firma del Acuerdo de Paz, la DPC adelanta el seguimiento para revisar la implementación del Acuerdo. En la vigencia 2022 se elaboraron dos Informes de Seguimiento a la Implementación del Acuerdo Final, con análisis y recomendaciones, de las cuales se resaltan:

- Punto 1 del Acuerdo Final, se destaca la necesidad de caracterización de los predios que han ingresado al Fondo de Tierras, para definir en detalle las fuentes de aprovisionamiento y las rutas para su respectiva adjudicación.
- Punto 2, se advierte que el escenario de riesgo contra personas defensoras de DDHH se ha sostenido y exacerbado en el territorio nacional; en especial, en cuanto a los homicidios de líderes sociales.
- Punto 3, sobre incorporación de población excombatiente, evidenciamos retrasos en implementación de programas de acceso a tierras en los Antiguos AETCR<sup>1</sup>. Igualmente, en los avances registrados en materia de adjudicación de bienes fiscales en administración de la SAE<sup>2</sup> a favor de excombatientes.
- Punto 4, drogas ilícitas, se observa un retraso en la implementación de proyectos productivos de ciclo largo, en contraste con un cumplimiento del 98% de la población beneficiaria en sus compromisos de sustitución y no resiembra.
- Punto 5 sobre las Víctimas del Conflicto Armado Interno. Se insiste que los planes de reparación colectiva se estructuren y articulen con otros instrumentos de planeación e implementación territorial, recogiendo la voz de las comunidades y definiendo medidas efectivas de reparación y transformación de las realidades de las comunidades afectadas por el conflicto armado.

Destacamos la Audiencia Defensorial, febrero de 2022, y el informe “*Situación de Derechos Humanos del Campesinado en Áreas De Especial Interés Ambiental*”, que recomienda la delimitación de la frontera agrícola, en paralelo con la generación de

<sup>1</sup> Antiguos Espacios Transitorios de Capacitación y Reincorporación

<sup>2</sup> Sociedad de Activos Especiales. Es la Agencia del Estado Colombiano encargada de administrar los bienes expropiados por ilicitud y los bienes entregados en el Acuerdo Final por parte de las FARC-EP.



alternativas de buen vivir para las comunidades que habitan y hacen aprovechamiento histórico de áreas que deben tener un manejo ambiental especial.

En materia de reincorporación, en visitas *in situ* a los AETCR, identificamos a 31 de diciembre 2022, que continúan en proceso de compra de tierras 14 predios para 6 Espacios de Reincorporación<sup>3</sup>. En cuanto a los AETCR restantes, se siguen presentando retrasos en la implementación de programas de acceso a tierras.<sup>4</sup>

La Defensoría recomendó a la Agencia Nacional de Tierras y a la Agencia para la Reincorporación y Normalización, diseñar un programa de acceso a tierras para firmantes de paz, identificando la disponibilidad de tierras en los departamentos con mayor presencia de excombatientes fuera de los AETCR, y la caracterización de las denominadas Nuevas Áreas de Reincorporación.

## 2. Poblaciones Vulnerables<sup>5</sup>

- Equidad Y No Discriminación

En el 2018 el Censo Nacional<sup>6</sup> 2018; los resultados fueron cuestionados por los pueblos étnicos, en las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras se registró una población de 2'982.224 afrocolombianos, frente al reporte de 2005 tenían resultado de 4'311.757, lo que significaría una disminución del 30,8%.

En 2019 las comunidades negras y afrocolombianas presentaron acción de tutela contra el DANE<sup>7</sup> por la vulneración de varios de sus derechos. La tutela 272 de 2022, fue fallada a su favor y ordenó, ajustar lo necesario para corregir las fallas presentadas en el ejercicio. A la fecha no hay cumplimiento de la sentencia, lo que se entiende como fallas en la formulación e implementación de políticas públicas y se piden cifras reales ad portas de la implementación del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026.

En asuntos de género, respecto a los mecanismos para la obtención de datos veraces, existe un subregistro en las cifras de atención, los diferentes tipos de violencia, homicidio y feminicidio a personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Las entidades estatales no cuentan con sistemas de información con variables sensibles los diferentes enfoques que reconozcan y permitan rastrear cifras e información cuantitativa y cualitativa sobre las dinámicas de la violencia por prejuicio. También se evidencian falencias en el proceso de registro de la información y formulación de las preguntas relacionadas al tema, lo cual dificulta obtener información necesaria para generar insumos para el diseño de políticas públicas que respondan a las necesidades reales.

<sup>3</sup> : i) Ponedores (Fonseca, La Guajira); ii) Filipinas (Araucanía, Araucanía); iii) La Variante (San Andrés de Tumaco, Nariño); iv) El Ceral (Timbío Cauca); v) Miravalle (San Vicente del Caguán, Caquetá); y iv) AETCR La Fila (Icononzo Tolima) .

<sup>4</sup> Tal es el caso de los AETCR La Guajira y La Reforma, ubicados en el departamento del Meta, los cuales, por encontrarse ubicados sobre terrenos baldíos, representan dificultades en términos de adjudicación, dado que el programa especial de tierras para población reincorporada, contenida en el Decreto 4488 de 2005, procede exclusivamente sobre predios que acrediten propiedad privada.

<sup>5</sup> **Mujeres, Minorías, Afrodescendientes, Indígenas**

<sup>6</sup> DANE – Departamento Nacional de Estadística

<sup>7</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadística



De acuerdo con la información de la Fiscalía General de la Nación entre los años 2018 al 2022 se denunciaron 2114 conductas relacionadas con el delito de actos de racismo y discriminación racial<sup>8</sup>. La DPC considera que la no discriminación en razón a la raza o a la etnia debe contar con una política pública que aborde todos los ámbitos en donde persiste la discriminación.<sup>9</sup>

- **Derecho A Un Recurso Efectivo:**

Se recomienda para combatir impunidad en casos de violencia contra la mujer, el fortalecimiento de la difusión y capacitación a funcionarios sobre la Directiva 001 de 2017 para la persecución penal de la violencia intrafamiliar, para dejar claro la improcedencia de la conciliación en el delito de violencia intrafamiliar, así como el abordaje de los feminicidios y del crimen de trata de personas con fines de explotación sexual. Igualmente adoptar medidas de prevención dentro de la Fuerza Pública sobre prevención de la violencia por razones de género.

En el marco de la justicia transicional, es relevante que las medidas de reparación incorporen un enfoque de género y se construyan con la participación de las víctimas de violencia sexual. En cuanto a los procedimientos del proceso penal, requieren fortalecer los incidentes de reparación en los casos de víctimas menores de edad.

La participación en condiciones de seguridad y libertad para las víctimas con identidad étnica debe ser reforzada, de forma que sus voces no estén supeditadas a los órganos de gobierno.<sup>10</sup>

Para garantizar el acceso oportuno de los pueblos étnicos a la justicia, el Estado incorporó al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 los Objetivos del Desarrollo Sostenible 2030. En el marco del Objetivo 16<sup>11</sup> definió 12 metas, de las cuales sólo cuatro presentan información de cumplimiento. No fue posible visualizar los datos abiertos, los archivos se encuentran vacíos, esto incluye la imposibilidad de verificar la caracterización poblacional que dé cuenta de tales garantías para los pueblos étnicos.

El derecho fundamental a la consulta previa es garantizado por el Estado<sup>12</sup>. En el ejercicio de seguimiento, evidenciamos la ausencia de información histórica de las consultas previas adelantadas en este cuatrienio. La información resulta insuficiente para establecer un análisis actual de la garantía de este derecho y que complemente lo analizado por la DPC en el año 2020.<sup>13</sup>

<sup>8</sup> artículo 134 de la Ley 1482 de 2011

<sup>9</sup> 120.19 / 120.20 / 120.22 Invertir esfuerzos adicionales en la lucha contra todas las formas de discriminación, en particular contra los niños, las mujeres, los afrocolombianos y los representantes de los pueblos indígenas, aplicando medidas para contribuir a la eliminación de todas las formas de discriminación y exclusión, especialmente entre los grupos vulnerables.

<sup>10</sup> Delegada para la mujer y asuntos de género.

<sup>11</sup> “paz, justicia e instituciones sólidas”

<sup>12</sup> Ministerio del Interior - Dirección de la Autoridad de Consulta Previa

<sup>13</sup> *Informe Defensorial: Garantía y Protección del Derecho Fundamental a la Consulta Previa y el Consentimiento Libre, Previo e Informado de los Pueblos y Comunidades Étnicas en Colombia*

Calle 55 # 10-32 · Sede Nacional · Bogotá, D.C.

PBX: (57) (601) 3144000 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co

Plantilla vigente desde: 03/05/2022





Se identifican tres desafíos en la garantía del derecho a la consulta previa:

- i) la necesaria correspondencia entre las certificaciones sobre la afectación directa que emite el Ministerio del Interior y el estándar de protección de los derechos territoriales<sup>14</sup>;
- ii) la necesidad que tales certificaciones sean el resultado de una valoración cooperada con el pueblo o comunidad interesada y sea regido por un enfoque étnico;
- iii) que sean evaluadas y replanteadas las dinámicas masificadas de procedimientos consultivos sobre únicos corredores bioculturales, territorios tradicionales y/o ancestrales y su conectividad ecosistémica, espiritual y cultural, para efectos de evitar que las mismas terminen por desconocer el carácter integral de aquellos derechos.<sup>15</sup>

### **Miembros De Las Minorías**

- Continúa siendo un desafío la continuidad del actual modelo de reparación colectiva y de restitución en medio del conflicto armado debido a las condiciones de orden público
- Dos procesos trascendentales y priorizados en el Acuerdo de Paz, muestran la situación: el caso del resguardo y territorios ancestrales de Quebrada Cañaveral (Córdoba), la demanda fue rechazada por deficiencias en la identificación del territorio y de los terceros inmersos en las zonas pretendidas; y el caso del pueblo Nukak aún no tiene demanda radicada pese al auto de medidas cautelares, que ya ajusta un lustro de emitido y que ordenó adelantar el proceso de caracterización y presentación de demanda.
- Cuestionamos que en los informes presentados a la ciudadanía 2020 y 2021, la Unidad de Restitución de Tierras, reporte dos veces el mismo caso.<sup>16</sup>
- La entidad resalta los obstáculos relacionados con las condiciones de seguridad en los territorios que afectan la implementación de la política de restitución de tierras.<sup>17</sup>

En el año 2020, la DPC presentó el *Informe Defensorial*<sup>18</sup> que aborda el Acuerdo de Paz y los avances en su implementación teniendo como referencia las salvaguardas establecidas en el Capítulo Étnico. Se observa con preocupación el poco avance, específicamente los dispuesto para el pueblo Nukak.

### **3. Defensores de Derechos Humanos, líderes y lideresas sociales**

La Defensoría del Pueblo ha advertido los riesgos que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos –PDDH- y líderes sociales, mediante la emisión de Alertas Tempranas de carácter nacional, estructural o de inminencia. Desde diciembre de 2017 hasta diciembre de 2022, el SAT ha entregado al Estado en su conjunto un total de 237 alertas tempranas donde advierte el peligro para la labor de los líderes sociales y PDDH entre otras poblaciones. A fin de establecer la continuidad de la advertencia, pero también del

<sup>14</sup> incluidos aquellos de propiedad, posesión y a los usos consuetudinarios y bioculturales

<sup>15</sup> Delegada para los grupos étnicos

<sup>16</sup> en el informe de gestión 2020, se indica que el informe de caracterización del territorio Alto Mira y Frontera (Tumaco) fue adoptado mediante Resolución RZE 1610 del 04 de septiembre de 2020 y en el informe de 2021 aparece nuevamente la adopción del informe de este territorio, esta vez mediante Resolución RZE 0626 del 25 de noviembre de 2021

<sup>17</sup> Delegada para asuntos agrarios y tierras

<sup>18</sup> *El Posacuerdo en los Territorios Étnicos*



sostenimiento del escenario de riesgo para esta población.

#### **4. Población Privada de la Libertad**

Para la DPC, en materia de política criminal y penitenciaria no se ha logrado superar el déficit al que ha estado sometido el sistema penitenciario y carcelario y que ha dado lugar, desde hace 25 años, a la declaración de un Estado de Cosas Inconstitucional.

La Defensoría del Pueblo ha requerido a las entidades competentes para que cumplan su función de garantía de Derechos Humanos de las personas detenidas transitoriamente, realizando las siguientes recomendaciones:

- Diseño de una política criminal integral y coherente que propenda por el respeto y garantía de los derechos humanos de las PPL.
- La utilización de medidas sustitutivas de detención y encarcelamiento en los casos en la que las leyes lo permitan.
- Cumplimiento estricto del tiempo máximo de las medidas de detención preventiva.
- Diseño y ejecución de programas de prevención y atención social integral.
- Utilización de programas de justicia restaurativa.
- Cobertura total de programas resocialización y reinserción social: entendidos como el fin principal de la pena.

En materia de salud frente a la situación de salud que afronta la PPL, se recomienda:

- Contratación efectiva con la red externa para la atención de los niveles II, III y IV de salud;
- Suministro oportuno y efectivo de medicamentos, insumos;
- garantía en la atención especializada de patologías de alto costo
- Ampliación del Personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia,
- la disponibilidad de vehículos oficiales
- recurso presupuestal para las remisiones médicas, garantizando el derecho a la salud de la PPL.<sup>19</sup>

#### **5. Otros temas**

##### **Prohibición De La Esclavitud Y Trata De Seres Humanos**

El Estado colombiano no cuenta con los suficientes acuerdos interestatales para generar una ruta de trabajo y combatir la Trata de Personas, así como para asistir a las víctimas de trata en la modalidad externa o mixta.

La Defensoría ha emitido recomendaciones a las entidades para fortalecer el eje de prevención que disminuyan las vulnerabilidades institucionales y comunitarios y se fortalezcan las capacidades de las entidades y de la sociedad civil para frenar la esclavitud.

##### **Población en Movilidad Humana**



La DPC, reitera la obligación de contar con planes de contingencia actualizados y operativos, que permitan actuar inmediatamente frente a las teniendo en cuenta los riesgos advertidos<sup>20</sup>. Identifica a 2022, 26 eventos como consecuencia del conflicto armado, 12 departamentos. (ver anexo)

## **Derecho A La Salud – General**

Respecto al Talento Humano en Salud, la Defensoría del Pueblo ha evidenciado la falta de disponibilidad especialmente en los territorios, lo que impide el acceso efectivo a los servicios de salud. Por este motivo, se solicita reiteradamente al Ministerio de Salud, revisar la política de talento humano en salud, promover el diálogo y la colaboración entre el sector público y el privado.

- **Aceptación A Las Normas Internacionales**

Aún no se encuentra ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, fue presentado el Proyecto de Ley 273 de 2023 por el gobierno nacional, para su aprobación. Así, se considerará atendida la recomendación, una vez sea ratificado.

Ante la recomendación No. 21 hecha por el Comité contra la Tortura al Estado Colombiano en el 2015, la DPC creó un instrumento interinstitucional para visibilizar y llevar hasta a las autoridades competentes, las denuncias de la PPL que puedan constituir actos de tortura.<sup>21</sup> La DPC adelanta jornadas de formación a nivel nacional para el INPEC<sup>22</sup>, la Policía y representantes de DDHH de la PPL.<sup>23</sup>

El Protocolo Facultativo relativo al procedimiento de comunicaciones (OPIC) aprobado en 2011 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, no ha sido ratificado por Colombia.

Colombia ha avanzado en la generación de mecanismos para proteger y contribuir a la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes <sup>24</sup>, la DPC encuentra que su implementación ha presentado inconvenientes con referencia a los documentos que deben presentar los padres del menor.<sup>25</sup> Sin embargo, una persona solicitante de la condición de refugiado que no tenga documentos de identificación sí puede obtener el SC2.

<sup>20</sup> Leyes 387 de 1997, 1448 de 2011 y los decretos: decreto 4800 de 2011, decreto ley 4633 de 2011 y decreto 4635 de 2011

<sup>21</sup> Mecanismo de denuncia, integrado por la Defensoría del Pueblo, Ministerio de Justicia y del Derecho, Instituto Nacional Penitenciario Carcelario - INPEC, Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y Procuraduría General de la Nación.

<sup>22</sup> Instituto Nacional Penitenciario

<sup>23</sup> Defensoría para la Política criminal y asuntos penitenciarios.

<sup>24</sup> La Ley 1997 de 2019 y la Resolución 8617 de 2021

<sup>25</sup> La norma establece la presentación de la cédula de identidad, PEP, pasaporte o cédula de extranjería para acreditar la nacionalidad de los padres.



Respecto a comunidades indígenas y campesinas, la DPC resalta el apoyo del Gobierno a la Declaración de las NU sobre los Derechos de los Campesinos y Otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales 2022. A su vez, la Defensoría reconoce la importancia del trámite del Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2022 Senado - No. 254 de 2022 “Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto político de derechos y de especial protección constitucional y se integra el bloque de constitucionalidad el texto de la Declaración De Las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las Zonas Rurales”.